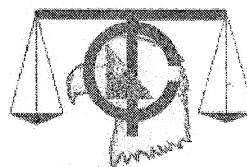
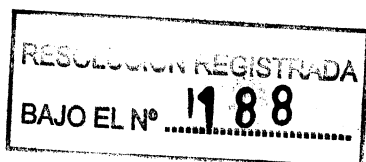




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **15 JUN 2012**

VISTO: el Expediente del registro del INFUETUR N° 252-SPI-2010, caratulado: **"S/ COMISIÓN DE SERVICIO AGTE. FACUNDO SANTANA"**, y

CONSIDERANDO:

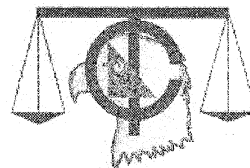
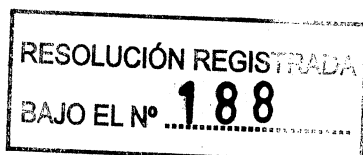
Que las presentes actuaciones son intervenidas en el marco del control posterior regulado en la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. b) respecto del trámite relativo a la comisión de servicios del agente del INFUETUR, Sr. Facundo SANTANA, que fue autorizada y aprobada mediante la Resolución N° 1053/10 de fecha 25/08/2010, emitida por el entonces Presidente del INFUETUR, Pablo O. PFURR (fs. 08), por la que a su vez se aprobó la cancelación de la reserva de la aerolínea, así como la liquidación de quince días de viáticos por la suma de \$ 3.300,00.

Que así las cosas, se comisionó al mentado agente a la ciudad de Oberá en la Provincia de Misiones, por los días 27/08/2010 al 09/09/2010, con el objetivo de que participara de la XXXI Fiesta Nacional de los Inmigrantes a celebrarse entre los días 02 al 09 de septiembre de 2010.

Que este Organismo tomó intervención mediante el Informe Contable N° 464/2011 Letra TCP-INFUETUR emitido por el Auditor Fiscal CP Jorge F. ESPECHE, quien indicó que las actuaciones fueron remitidas en forma extemporánea *"dado que no se observa intervención previa por parte de esta área de control al momento de la "autorización del gasto" o "aprobación del gasto", lo normado en el art. 109 del Decreto Provincial N° 1122/02, en cuanto establece: "El control previo o preventivo...se ejercerá por parte del órgano de control externo en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos (...)", trasgrediendo pautas compatibles con la norma referida, contenidas en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/2001, Anexo I, en cuanto establece: "A los fines del contralor preventivo la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

intervención del Tribunal de Cuentas...se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen", y en igual sentido lo reglamentado por el propio organismo mediante Resolución In,Fue,Tur N° 436/2010 Anexo I, apartado B.1 punto 2 a 5, 12 y 13".

Que en este sentido, resulta dable aclarar que la observación relativa al incumplimiento del procedimiento de control preventivo se debió a que, previo a pagar los viáticos por parte del Instituto, las actuaciones debieron remitirse para su análisis por este Tribunal de Cuentas.

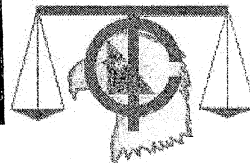
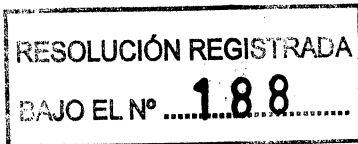
Que luego de ello la Prosecretaría Contable realizó una consulta legal mediante la Nota Interna N° 92/12 Letra TCP-SC, a fin de que se indicara si correspondía que el INFUETUR cumplimentara los Decretos Provinciales N° 355/10 y N° 2433/10.

Que a fs. 48/49 se agrega copia fiel del Informe Legal N° 07/12 Letra TCP-CA emitido por el Dr. MARCHESE, el cual es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, en el sentido de que dichos Decretos resultaban de aplicación al personal del INFUETUR. Análisis que no fuera compartido por el Secretario Legal, quien a través del Informe Legal 26/2012 Letra TCP-SL, emitió su opinión en contrario, toda vez que el INFUETUR al ser un organismo autárquico, no requiere de la autorización de la Gobernadora para comisionar a sus agentes.

Que este Plenario comparte el análisis efectuado por el Secretario Legal, haciendo propios los criterios vertidos en el mismo. Sobre el particular resulta dable señalar que esta cuestión ya había sido analizada por la Secretaría Legal y Técnica, dado que al tomar intervención ésta indicó -en relación con el proyecto de Decreto agregado a fs. 20/21 por el que se autorizaba la comisión- lo siguiente: *"En cuanto al acto proyectado a fojas 20/1, referido a la comisión de servicios de un agente de dicho Instituto, indico que la emisión del mismo, resulta competencia de ese organismo"* (lo resaltado no es del original), conforme surge del Informe S.L.yT. N° 1793/10 anudado a fs. 23, realizado por la Dra. Solange VERON.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27º cc y ss de la Ley Provincial Nº 50. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, que en lo sucesivo en forma previa a la aprobación y pago de viáticos, deberá remitir las actuaciones a este Organismo, en el marco del control preventivo del gasto público, conforme lo previsto en la Resolución TCP Nº 01/01. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTÍCULO 2º.- Hacer propios los criterios vertidos en el Informe Legal Nº 26/2012 Letra TCP-SL emitido por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal Nº 26/2012 al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, con remisión del expediente citado en el visto.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal Nº 26/2012 a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CP María Laura PEREZ TORRE, al Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOZA, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a los doctores Gustavo MARCHESE y Oscar SUAREZ.

ARTICULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 188 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"